

Nombre del trámite o servicio: Inscripción al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) Gral. Emiliano Zapata

Clave: DIF/DDFF/06

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos Las Quintas Núm. 15, Col. Cantarranas C.P. 62448, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3-14-10-10
Datos de contacto para consulta	Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar Av. Plan de Ayala No. 2 Col. Lomas de la Selva Cuernavaca, Morelos, C. P. 62280 Teléfono: (777) 318-7656 Correo Electrónico: dir.desarrollo.fortalecimiento.familiar@difmorelos.com Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar. Jefe/a de la Unidad del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) Gral. Emiliano Zapata. Dirección: Av. Salvador Allende S/N Colonia Rubén Jaramillo Temixco, Morelos C.P. 62599 Teléfono: (777) 325- 0943 Correo Electrónico: cadi.zapata@difmorelos.com
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	No aplica.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Padres de familia y/o tutores del niño y/o niña, que requieren el servicio del CADI Gral. Emiliano Zapata
Medio de presentación del trámite o servicio.	El trámite se solicita de manera personal en las instalaciones del Centro.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 7:30 a 15:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	Se resuelve dentro de un plazo de tres días hábiles.
Vigencia	Solo en periodo de inscripciones (al término de cada ciclo escolar) 22 y 23 agosto 2019 en horario de 9:00 a 14:00 hrs
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	De los padres de familia Constancia de trabajo: con horario, ingresos mensuales, periodo vacacional, días de descanso, domicilio y teléfono del trabajo.	1	1	
2	Comprobante de domicilio actual, máximo tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso.	1	1	
3	Comprobante de ingresos, en caso de que cuente con este	2		
4	Fotos tamaño infantil en blanco y negro recientes de ambos padres y/o tutores u personas autorizadas para recoger al menor.			
5	INE			
6	Croquis de domicilio y del trabajo para llenar en ficha de identificación.			
Del niño o niña				
	Del niño o niña			
1	Acta de nacimiento (No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible)	1	1	
2	CURP	1	1	
3	Cartilla de Vacunación.	1	1	
4	Análisis clínicos de laboratorio (exudado y copro X3 y tipo sanguíneo).	1		
5	Fotos tamaño infantil blanco y negro o color, recientes.	2		
6	Boleta del año anterior en caso de cambio de Institución Educativa.	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Una vez aplicado el estudio socioeconómico y de acuerdo al ingreso total mensual familiar, se asigna el costo por niño: Ingreso Mensual por Familia Cuota mensual correspondiente Inscripción anual \$50.00 A-1 \$100.00 A-2 \$200.00 A-3 \$300.00 B-1 \$400.00 B-2 \$500.00 B-3 \$600.00 C-1 Exento C-2 Exento

Área de pago:

* En cuenta bancaria habilitada y signada por la Tesorería del DIF Estatal Morelos. Número de Cuenta: 1009212263 Banco: Banorte A nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Abrir archivo adjunto:

Observaciones Adicionales:

Se otorga servicio preferentemente a aquellos padres o madres, que no tienen seguro social (IMSS o ISSSTE) y que trabajen solo en horario matutino, con ingresos menores a los seis salarios mínimos mensuales. El beneficio se otorga como máximo a dos hijos por familia.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: El servicio o trámite requerido está condicionado a la capacidad instalada por grupo 25 niños en cada uno, excepto maternal, solo 20. Esta capacidad la regula el Departamento de Educación Inicial IEBEM (SEP). No se permite el sobre cupo por seguridad, salvaguarda de los niños y calidad en la atención educativa. Capacidad Instalada 130 niños. Se otorga lugar si se cuenta con el espacio y el solicitante es sujeto de atención, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Estatal DIF Morelos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º, Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social capítulo primero Artículo 2º, Artículo 4º, fracción I, Artículo 12º. Fracciones VI y IX, artículo 15º Fracciones I, II y IV, Artículo 44º Artículo 45º Diario oficial de la Federación, enero 9 1986. Norma técnica para la prestación de Servicios de Asistencia Social en Guarderías para Menores capítulo primero artículo 1º, 2º y 3º Ley de Asistencia Social y corresponsabilidad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4569 el 21 de noviembre de 2007. Reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Morelos última reforma 20 de noviembre del 2013. Estatuto orgánico del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Morelos.*

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Comisario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Boulevard Adolfo López Mateos N°. 100, Esquina Enrique Gándara Col. El Vergel, Cuernavaca Mor. C.P. 62400 Tel. 315-6009 ext. 415. Correo Electrónico; contraloría@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.